

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 001027-I-2020

VISTO: Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; Decreto 389-I-2020, 391/2020 y 393/2020 Resoluciones N° 816-I-2020, y 915-I-2020, 1008-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

- que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
- Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;
- que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;
- que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 816-I-2020;
- que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el

- “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;
- que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;
 - que mediante Decreto 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;
 - que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;
 - que mediante Decreto 362/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, se dispusieron nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, dentro de los cuales no se encontraba incluida nuestra ciudad, en los términos del art. 3° del Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;
 - que, efectuado un nuevo análisis de la situación sanitaria imperante por parte de las autoridades competentes, se verifica que, entre otros, el Municipio de San Carlos de Bariloche, cumple con los recaudos exigidos por el Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional para ser incorporadas dentro del listado Anexo al Decreto N° 362/2020, a los fines de que puedan adherir al mismo;
 - que asimismo, en virtud de las diferentes realidades existentes en el territorio provincial, y mediante Decreto 391/20, se incluye a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, entre las ciudades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las actividades y al personal afectado a la obra privada y al ejercicio de profesiones liberales;
 - que en virtud de ello, y ante la flexibilización respecto de nuevas actividades, dispuesta por el Gobierno Provincial, resulta conveniente a los fines de continuar controlando la circulación del virus, reglamentar el decreto mencionado a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;
 - que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADHERIR**: al Decreto 391/20.-
2. **REGLAMENTAR**: el Decreto 391/2020.-
3. **ESTABLECER**: que para la reapertura de la actividad de obras particulares y/o privadas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos, según corresponda:
 - a) **Para obras en curso**:

- Obras con menos de 5 personas:
 1. Realizar Declaración Jurada y planilla de personal firmada y escaneada por mail a Gestión Urbana (subsecgestionurbanamscb@bariloche.gov.ar) y presentación en papel hasta 72hs después por mesa de entrada N° 2.-
 2. Una vez autorizado el inicio se notificará por correo electrónico.-

- Obras con mas de 5 personas:
 1. Deberán completar el formulario web que se aprueba como anexo I.-
 2. Realizar Declaración Jurada y planilla de personal firmada y escaneada por mail a Gestión Urbana (subsecgestionurbanamscb@bariloche.gov.ar) y presentación en papel hasta 72hs después por mesa de entrada N° 2.--
 3. Se deberá aguardar la notificación al correo electrónico denunciado en el formulario referido en el punto 1, para comenzar con la obra.-

b) Para obras nuevas:

- Una vez cumplidos todos los requisitos para solicitar la licencia para construir ante la Dirección de Obras Particulares:

- Obras con menos de 5 personas:

1. Realizar Declaración Jurada y planilla de personal firmada y escaneada por mail a Gestión Urbana (subsecgestionurbanamscb@bariloche.gov.ar) y presentación en papel hasta 72hs después por mesa de entrada N° 2.
2. Aguardar la entrega de la licencia para construir por parte de la Dirección de Obras Particulares.

- Obras con mas de 5 personas:

1. Deberán completar el formulario web que se aprueba como anexo I.-
2. Realizar Declaración Jurada y planilla de personal firmada y escaneada y enviar a Gestión Urbana, al siguiente correo electrónico:
subsecgestionurbanamscb@bariloche.gov.ar, debiendo presentar dicha documentación en papel en un plazo no mayor a 48hs., por mesa de entrada N° 2.-
3. Se deberá aguardar la notificación al correo electrónico denunciado en el formulario referido en el punto 1, para comenzar con la obra.-
4. Aguardar la entrega de la licencia para construir por parte de la Dirección de Obras Particulares.

6. **RECOMENDAR:** a las empresas constructoras y representantes técnicos de las obras, a arbitrar los medios necesarios a los fines de evitar en la medida de lo posible, que los dependientes utilicen el transporte urbano de pasajeros, pudiendo organizar el transporte del personal a través de vehículos particulares o de empresas contratadas especialmente para tal fin, cumpliendo en todos los casos con las condiciones de higiene y seguridad sanitaria recomendadas por los organismos de regulación del transporte, en el marco del COVID-19.-

7. **AUTORIZAR:** a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano a reglamentar todo lo concerniente a la autorización y fiscalización de las obras detalladas en el art. 3, en el marco del COVID-19.-

8. **ESTABLECER:** que respecto del ejercicio de las profesiones liberales que se autoriza mediante el Decreto 362/20, y siempre que fuera necesario la concurrencia de personas ajenas a la actividad para la firma de documentación o cualquier acción de las consideradas intuitu personae, las mismas podrán hacerlo solamente con un sistema de turno, sin espera en el lugar y sin que ello implique la reunión de personas, debiendo para ello el profesional cumplimentar con estrictos protocolos de desinfección, tanto al ingreso como al egreso de la persona.-
9. **IMPONER:** de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-
10. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.-
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de mayo de 2020.-